



1323

"1999 - Año de la Exportación"

*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

BUENOS AIRES, 9 DIC 1999

VISTO el expediente N°2577-COMFER/81 Corresponde 1) y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Marzo de 1999, ingresó al Organismo bajo Actuación N°3136-COMFER/99, el pedido formulado por el apoderado de la firma JORGE ESTORNELL S.A., titular de la licencia de LV84 TV CANAL 6 de la ciudad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, tendiente a obtener autorización para instalar una estación repetidora de televisión en el CERRO ARCO, a fin de dar servicio a la ciudad de MENDOZA y zonas de influencia.

Que el artículo 13 de la Ley N°22.285, faculta al COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION, para dictar actos como el presente.

Que ha efectos de determinar la procedencia técnica del requerimiento formulado, se solicitó la intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, quién en el ámbito de su competencia específica procedió a efectuar la correspondiente reserva de frecuencia.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos y Licencias ha producido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las



1323

*Presidencia de la Nación*  
*Comité Federal de Radiodifusión*

facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N°802 de fecha 20 de agosto 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

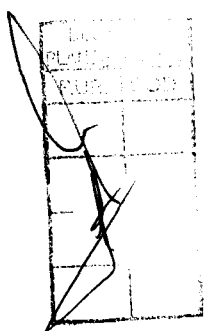
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma JORGE ESTORNELL S.A., titular de la licencia de LV84 TV CANAL 6 de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televisión en el CERRO ARCO a 1675 metros sobre el nivel del mar, a fin de dar servicio a la ciudad de MENDOZA y zonas de influencia.

ARTICULO 2°.- Asígnase a la referida repetidora el canal 11, de acuerdo a los lineamientos de la norma técnica vigente, aprobada por Resolución N°292/81 MoySP, y vista la disponibilidad espectral en la región. El sistema irradiante deberá ser directivo hacia la ciudad de MENDOZA que constituye la zona principal a servir.

ARTICULO 3°.- Fíjase un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la notificación de la presente para que la empresa licenciataria, presente la documentación técnica definitiva para su aprobación por la COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 4°.- Regístrese, notifíquese y cumplido ARCHÍ-

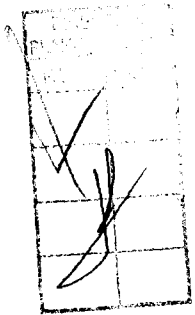


"1999 - Año de la Excortación"



Presidencia de la Nación  
Comité Federal de Radiodifusión

VESE (PERMANENTE).



Dr. JOSE C. AIELLO  
INTERVENTOR  
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION  
SECRETARIA PRENSA Y DIFUSION  
PRESIDENCIA DE LA NACION

1323

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ COMFER/99

EXPEDIENTE N° 2577-COMFER/81 Cde)1